



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(15/06/2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(15/06/2021)**

Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(15/06/2021)**

viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

La SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA del Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión “Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2021003050018, por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$5.962.480.813) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS Departamento de Antioquia.

El proyecto de inversión “Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia”, tiene como objetivo implementar estrategias integrales que contribuyan a disminuir las principales problemáticas de inseguridad alimentaria de la población con mayor riesgo de vulnerabilidad del departamento de Antioquia.

Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia”:

1. MAG WEB completamente diligenciada
2. Presupuesto detallado
3. Certificado de precios unitarios suscrito por la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, del departamento de Antioquia.
4. Cronograma de ejecución del proyecto.
5. Certificado de no financiación con otras fuentes suscrito por el Gobernador (E) del departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/06/2021)

6. Certificados No aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por la Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional:
  - a. Proyecto Ubicado en Zona de alto riesgo.
  - b. Planos originales.
  - c. Titularidad de los predios.
  - d. Servicios Públicos.
  - e. Análisis de riesgo.
7. Certificado de sostenibilidad suscrito por el Gobernador (E) del departamento de Antioquia.
8. Documento técnico del proyecto.
9. Concepto técnico emitido por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
10. Documentos que soportan el Encargo del Gobernador (E) del departamento de Antioquia.

El 11 de junio de 2021, a través de oficio con Radicado N°-2021020026297, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, emitió Pronunciamento técnico favorable sobre el Proyecto “Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia” con Código BPIN 2021003050018.

La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Antioquia emitió concepto positivo del 11 de junio de 2021 frente al proyecto de inversión “Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia”, identificado con código BPIN 2021003050018, indicando que el resultado del concepto emitido es que, para los aspectos: Técnicos, Jurídicos Sociales, Ambientales y Financieros, el proyecto: **CUMPLE**

El 11 de junio de 2021, el Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, emitió informe de viabilidad del proyecto de inversión “Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia”, código BPIN 2021003050018, en relación con las siguientes dimensiones: Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Aspecto jurídico, Aspecto ambiental, Aspecto financiero y Aspecto social.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(15/06/2021)**

Mediante el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Los numerales 6 y 7 de las “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión “Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia”, identificado con código BPIN 2021003050018

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

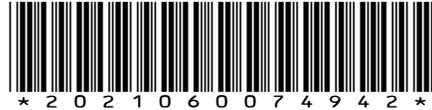
**ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, con BPIN 2021003050018, por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 5.962.480.813), tal y como se relaciona a continuación:

Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia <b>BPIN</b> 2021003050018		
Requisitos generales y sectoriales Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos - DNP		
Requisito	Cumple	Observaciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/06/2021)

Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	SI	Se ajusta al requisito de la Guía de Orientaciones Transitorias Versión 2.0
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	SI	Se ajusta al requisito de la Guía de Orientaciones Transitorias Versión 2.0
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	SI	Se ajusta al requisito de la Guía de Orientaciones Transitorias Versión 2.0
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N/A	
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.	N/A	
Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un 21 certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.	N/A	
Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos	N/A	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



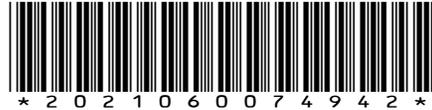
(15/06/2021)

legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.		
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	SI	Se ajusta al requisito de la Guía de Orientaciones Transitorias Versión 2.0
Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.	N/A	
Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N/A	
Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N/A	
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N/A	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N/A	
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar	SI	Se ajusta al requisito de la Guía de Orientaciones Transitorias Versión 2.0



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/06/2021)

sostenibilidad del proyecto, se debe justificar por escrito esta circunstancia.		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N/A	

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
Concepto emitido	<b>Positivo</b>

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 15/06/2021

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA  
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Katherine Naranjo Pérez – Apoyo Jurídico	<i>Katherine Naranjo P.</i>	12/06/2021
<b>Revisó:</b>	Roberto Guzmán Benítez – Coordinador Jurídico	<i>Refe</i>	12/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.